

## Noticias Taxand

### DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL ISLR A LAS PERSONAS NATURALES CUYOS INGRESOS HAYAN SIDO INFERIORES A 5.000 UNIDADES TRIBUTARIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

En gaceta oficial No. 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, fue publicado Decreto presidencial No. 4.420, a través del cual se exonera el pago del impuesto Sobre la Renta (ISLR) a las personas naturales residentes en el país, cuyos enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos durante el ejercicio fiscal del año 2020 no superen 5.000 Unidades Tributarias.

Los aspectos más importantes del decreto son los siguientes:

- ❖ El beneficio no aplicará a los contribuyentes que no presenten la declaración definitiva de rentas o la presenten fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias.
- ❖ Los contribuyentes que califiquen para este beneficio de exoneración y que hubieren declarado y pagado el ISLR correspondiente al ejercicio fiscal 2020 antes de la entrada en vigencia del decreto, tendrán a su favor un crédito fiscal equivalente al monto pagado hasta su concurrencia de la cantidad exonerada. Dicho crédito fiscal podrá ser cedido o aplicado a los ejercicios fiscales posteriores.
- ❖ Perderán el beneficio de exoneración los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto sobre la Renta y otras normas tributarias.
- ❖ Este beneficio de exoneración estará en vigor hasta la fecha de culminación de plazo legal para la declaración definitiva del ISLR.
- ❖ El decreto entró en vigor el 18 de enero de 2021.

### Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | [www.taxand.com](http://www.taxand.com) | [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com) | RIF J- 40868957 - 0  
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Gabriella Pérez	+ 58-212-750 0095	117	gperez@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla   @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com) podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

**Boletín Informativo:** Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

## Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | [www.taxand.com](http://www.taxand.com) | [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com) | RIF J – 40868957 – 0  
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela